



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00510-00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de
MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS**
S.A. AECSA, en contra de **NATALIA CARMONA CACAIS**, por las siguientes
sumas:

1º PAGARÉ No. 5897603.

1.1º Por **\$ 5'710.537,00 M/Cte.**, correspondiente a saldo de capital de la obligación
contenida en el pagaré No.5897603.

1.2º Por los interese de mora del anterior capital, liquidados desde el día de
radicación de la presente demanda y hasta el pago total de la obligación, a la tasa
que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (Art. 884 Co. de Co.).

2º NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los
artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de
2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar
las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las
excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

3º Sobre las costas se resolverá en su momento.

4º RECONOCER a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada
y Representante Legal de la parte ejecutante **AECSA**, sociedad que actúa como
endosatario en propiedad.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 011 hoy, 27
de abril de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c78e0a8a13d91b80725d93c2d777434d14dc5c29b391cdb51469ffb2959294**

Documento generado en 26/04/2022 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>